

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL PROVEEDOR

Objetivo

Este Código de Conducta y Ética Empresarial del Proveedor (el "Código") está destinado a regir la conducta de los proveedores hacia Coeur Mining, Inc. y sus subsidiarias cuando realiza negocios con Coeur o en su nombre.

A los fines de este Código, la referencia a "la Compañía" o "Coeur" significará Coeur Mining, Inc. y /o cualquiera de sus subsidiarias; "Proveedores" significará cualquier persona, corporación u otra entidad legal que proporcione bienes y / o servicios a Coeur o se involucre en cualquier otra relación comercial con Coeur e incluirá a los empleados, directores, funcionarios, afiliados, agentes y subcontratistas de dicha persona o entidad legal; "Código" hace referencia a este Código de Conducta y Ética Empresarial del Proveedor, que puede ser modificado cada cierto tiempo.

Declaración de Política

La declaración de propósito de Coeur es "Buscamos un Estándar más Alto". Estamos comprometidos en la búsqueda y entrega de un alto estándar de ética e integridad en todos los aspectos de nuestro negocio, incluidas nuestras interacciones con nuestros Proveedores, y esperamos el mismo compromiso por parte de ellos. Nuestro objetivo es "Proteger, Desarrollar y



PROTECT

OUR PEOPLE, PLACES, PLANET

DEVELOP

QUALITY RESOURCES, GROWTH, PLANS

DELIVER

IMPACTFUL RESULTS THROUGH TEAMWORK

Proteger a las personas, lugares y al planeta:

- Salud y Seguridad: cada persona que trabaja en nuestros sitios es responsable de su propia salud y seguridad y de la salud y seguridad de quienes lo rodean.
- Alcohol y Drogas: cero tolerancias al uso de drogas y alcohol en nuestros sitios y al trabajo bajo la influencia de las drogas o el alcohol.
- Responsabilidad Ambiental: protegemos el medio ambiente y las comunidades en las que operamos.

Desarrollar recursos de calidad, crecimiento y planes:

- Información y Activos: esperamos que los proveedores mantengan la confidencialidad de la información divulgada o facilitada por Coeur al Proveedor.
- Mantenimiento de Registros: esperamos que los proveedores mantengan registros comerciales precisos sobre su trabajo con Coeur
- Anti-discriminación y Anti-acoso: todas las personas que trabajan en nuestros sitios, incluidos los proveedores, tienen derecho a trabajar en un entorno libre de discriminación,

acoso e intimidación. Esperamos un trato respetuoso y digno entre nuestros proveedores, hacia los empleados de Coeur y hacia terceros en nuestros sitios.

Entregar resultados de impacto a través del trabajo en equipo:

- Leyes: los proveedores deben cumplir con todas las leyes vigentes.
- Contra el Soborno y la Corrupción: a nuestros proveedores se les prohíbe pagar o aceptar sobornos u otros pagos indebidos.
- Conflictos de Interés: esperamos que nuestros proveedores actúen con ética y se abstengan de tomar cualquier acción que pueda crear un conflicto de intereses con respecto a los servicios que brinda a Coeur. Cualquier conflicto de intereses o posible conflicto se debe informar de inmediato a Coeur.
- Trato Justo: esperamos que nuestros proveedores traten a Coeur y a otros socios comerciales de manera justa y con integridad.

Si bien este Código aborda las principales áreas de interés, no puede cubrir todas las situaciones que puedan surgir. Se espera que los Proveedores ejerzan su mejor juicio y discreción dentro de los parámetros de este Código, teniendo en cuenta los altos estándares con los que se compromete la Compañía. Puede leer más sobre nuestra Declaración de Propósito en nuestro Código de Conducta y Ética Empresarial en nuestro sitio web. Se espera que todos los proveedores completen un cuestionario de diligencia debida antes de comenzar a trabajar en uno de nuestros sitios. Coeur distribuirá el cuestionario y éste nos proporcionará información importante sobre nuestros Proveedores y el cumplimiento por parte de ellos de este Código.



PROTEGER

Salud, Seguridad y Prácticas Ambientales

La seguridad es siempre la primera consideración de la Compañía. Los Proveedores deben emplear prácticas de trabajo seguras (incluidos los requisitos reglamentarios y específicos del contrato), tener una alta consideración por la calidad del medio ambiente en la realización de todas las actividades y ejercer un buen juicio en las decisiones de trabajo. Los Proveedores que realicen trabajos en nuestra propiedad o en nombre de Coeur deben inculcar respeto por la salud, la seguridad y el medio ambiente en cada aspecto de sus procesos de trabajo y en la actitud y el comportamiento de todos sus empleados y subcontratistas. Además, Coeur se centra en proteger a las comunidades y los entornos en los que opera. A modo de ejemplo y no de limitación, los Proveedores que realicen trabajos en los sitios de Coeur o en nuestro nombre deben:

1. Completar toda la capacitación sobre salud y seguridad requerida por la Compañía y por ley (incluida la Ley de Seguridad y Salud en Minas de nuestros sitios de EE. UU.) Antes de cualquier visita o para realizar trabajos o negocios en cualquiera de los sitios de Coeur
2. Obtener y mantener actualizados todos los permisos y registros ambientales requeridos;
3. Identificar, controlar y mitigar cualquier condición insegura, e informar de inmediato las condiciones de trabajo inseguras si no pueden controlar y mitigar;
4. Cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales vigentes al realizar trabajos en cualquiera de los sitios de la Compañía;
5. Reducir, controlar y / o eliminar las aguas residuales, los desechos y la contaminación en la fuente;
6. Reducir, controlar y / o eliminar las emisiones al aire de productos químicos volátiles, sustancias corrosivas, partículas, aerosoles y productos de combustión;
7. Cumplir con los requisitos vigentes de etiquetado, señalización y advertencia;

8. Reportar inmediatamente cualquier incidente ambiental, de salud o seguridad, incluyendo derrames;
9. Reciclar según sea apropiado; e
10. Identificar, administrar, almacenar, mover y manejar sustancias peligrosas de acuerdo con la ley vigente.

Los Proveedores deben revisar la [Política de Medio Ambiente, Salud, Seguridad y Responsabilidad Corporativa](#) de Coeur.

Coeur tiene una política de tolerancia cero para el uso de drogas o alcohol por parte de nuestros proveedores y la presencia de drogas o alcohol en nuestros sitios. Todos los Proveedores deben cumplir estrictamente con todas las políticas de uso de drogas y alcohol de la Compañía. Los Proveedores no deben reportarse al trabajo ni realizar ningún trabajo para o en nombre de la Compañía, o de ninguna manera representar, o hacer representaciones en nombre de la Compañía, bajo la influencia de drogas ilegales o alcohol. Además, los Proveedores no pueden poseer drogas ilegales o sustancias controladas mientras se encuentran en las instalaciones de la Compañía o mientras realizan negocios con o para la Compañía. Esta prohibición también se aplica a la marihuana en las jurisdicciones donde su venta o uso es legal, pero esta prohibición no se aplica a los medicamentos obtenidos legalmente utilizados como lo indica un profesional médico con licencia que no creen un riesgo de seguridad (por ejemplo, discapacidad al operar maquinaria, deterioro en el juicio y la toma de decisiones)

Derechos Humanos

Coeur tiene el mayor respeto por la dignidad, el bienestar y los derechos humanos de nuestros empleados, las comunidades en las que trabajamos y vivimos, y otras partes interesadas afectadas por nuestras operaciones. Esperamos que nuestros Proveedores también respeten estos principios, incluido el cumplimiento de nuestra [Política de Derechos Humanos](#). No toleramos ningún abuso de los derechos humanos por parte de nuestros Proveedores. No toleramos el trabajo infantil ni el trabajo forzado de ningún tipo, incluso si las prácticas o la conducta de un Proveedor no violan las leyes de las jurisdicciones en las que opera. Coeur requiere que como mínimo, los proveedores cumplan con las pautas establecidas en este Código y las de nuestra Política de Derechos Humanos, incluso en las situaciones donde las leyes locales sean menos restrictivas.



Normas y Prácticas Laborales, Cumplimiento de la Ley

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes en cada jurisdicción en la que opera, incluidas aquellas en las que el Proveedor realiza negocios con, o a nombre de Coeur. Los Proveedores deben defender los derechos humanos de todos los trabajadores tratándolos con dignidad y respeto. Se espera que los proveedores cumplan con este Código, incluso si una conducta diferente fuera legal según las leyes locales vigentes. Si las leyes locales son más restrictivas que este Código, se espera que los Proveedores, como mínimo, cumplan con las leyes locales vigentes.

Los Proveedores son totalmente responsables de la calidad, el rendimiento, el comportamiento, la supervisión y la protección de su personal y subcontratistas. Exigimos a nuestros Proveedores que distribuyan este Código a sus subcontratistas y proveedores y que exijan el cumplimiento de este Código a sus subcontratistas y proveedores. La Compañía se reserva el derecho, a su absoluta

discreción, de exigir la remoción de cualquier miembro del personal o subcontratista (o personal de un subcontratista) de un Proveedor del sitio de trabajo en circunstancias adecuadas, que incluyen, pero no se limitan a: (a) si existe causa razonable para creer que una persona está bajo la influencia del alcohol, drogas u otras sustancias que puedan afectar de manera adversa el trabajo de esa persona o crear un riesgo de seguridad, (b) por cometer un acto ilegal, (c) por amenazar o acosar al público o un empleado de la Compañía, o tomar parte en una conducta de abuso o perjudicial, (d) por violación de una política de la Compañía, o (e) por realizar un acto inseguro.

No Discriminación

Se espera que los Proveedores juzguen a sus empleados y subcontratistas según su capacidad para hacer su trabajo y no según sus características o creencias físicas y / o personales. Los Proveedores no deben discriminar por raza, color, género o identidad de género, religión de origen nacional, orientación sexual o cualquier otra característica o estado protegido por la ley vigente.

Sin Hostigamiento

Los proveedores deben tratar a cada empleado con respeto y dignidad y no deben someter a ningún empleado a hostigamiento o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Del mismo modo, Coeur no tolerará ningún acoso dirigido a los empleados de Coeur ni a nuestros otros socios comerciales.

Salarios y Beneficios

Se espera que los Proveedores compensen a sus empleados de manera justa y competitiva en relación con su sector laboral y en total cumplimiento con las leyes locales y nacionales vigentes sobre salarios y honorarios.

Uso adecuado de los Bienes e Información de la Compañía

Los Proveedores protegerán y conservarán cualquier recurso puesto a disposición por la Compañía y los utilizarán únicamente para los fines autorizados por la Compañía. Los recursos de la empresa incluyen elementos tangibles, como vehículos, equipos, instalaciones, consumibles y sistemas informáticos y de comunicación, así como elementos intangibles, como el buen nombre y la reputación de la Compañía, la productividad de los empleados y la información sensible o confidencial.

Los Proveedores deben respetar y no infringir los derechos de propiedad intelectual de la Compañía o de terceros, incluidos, entre otros, información de propiedad, derechos de autor, patentes, marcas comerciales y secretos comerciales.

Cada Proveedor reconoce que la información de Coeur es un activo valioso. Los Proveedores protegerán la información confidencial de la Compañía y no divulgarán, desecharán de forma inadecuada o copiarán ninguna información de la Compañía que una persona de negocios prudente consideraría sensible o que se designe como sensible, exclusiva o confidencial, ya sea que se haya entregado o se haya otorgado acceso de forma oral, escrita, forma electrónica o visual y si está marcada o no como "confidencial". Dicha información incluye, entre otros, la información estratégica, información personal o financiera o información sobre tecnología no patentada. Los Proveedores no utilizarán ni permitirán el uso de dicha información para transacciones de valores o cualquier ganancia o beneficio indebido. Puede ser apropiado, en algunos casos, que la Compañía y los Proveedores acepten disposiciones adicionales de no divulgación. El Proveedor no podrá

reclamar ni implicar ningún respaldo por parte de la Compañía o sus empleados sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

Salvo por lo requerido por cualquier ley vigente, o lo permitido por el consentimiento previo por escrito de la Compañía, los Proveedores no están autorizados a utilizar el nombre, el logotipo o las marcas comerciales de la Compañía ni a realizar anuncios o divulgaciones públicas en relación con el objeto de su contrato o sus relaciones con cualquier miembro del personal de la Compañía. El Proveedor reconoce que la Compañía es una empresa que cotiza en bolsa, sujeta a las leyes de valores federales y estatales que prohíben, entre otras cosas, las transacciones de compra, venta y otras transacciones o transferencias de valores emitidos por Coeur por cualquier persona que posea o tenga acceso a Información no pública material relativa a la empresa. Un Proveedor que conozca o tenga acceso a información importante no pública relacionada con la Compañía no deberá comprar, vender ni realizar transacciones con valores emitidos por la Compañía. El Proveedor se asegurará de que todos los empleados, subcontratistas, agentes y cualquier otro tercero que puedan conocer o tener acceso a cualquier información no pública relevante relacionada con la Compañía, conozcan las leyes de valores vigentes que restringen la negociación de valores y aseguren además que No se realicen transacciones indebidas por el mismo. Sin importar las sanciones impuestas por otros, incluidas, entre otras, la Comisión de Bolsa y Valores, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Bolsa de Valores de Nueva York, la violación intencional de este Código constituye un motivo para la terminación inmediata de cualquier relación comercial con el Proveedor y cualquier acuerdo afiliado.

La Exactitud de los Registros de Negocios

Cada Proveedor deberá realizar y mantener libros y registros que reflejen de manera precisa y justa las transacciones y disposiciones del Proveedor con la Compañía, y para elaborar y mantener un sistema adecuado de controles contables internos. El Proveedor debe cumplir con todas las mejores prácticas y leyes de mantenimiento y conservación de registros, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Cada Proveedor debe registrar e informar los hechos de manera precisa, honesta y objetiva. El Proveedor no debe ocultar, dejar de registrar o realizar entradas falsas. Todos los libros y registros financieros deben cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados.



Ética Empresarial

Los Proveedores deben estar comprometidos con los más altos estándares de conducta ética al tratar con sus empleados, subcontratistas, autoridades gubernamentales y regulatorias, comunidades locales y la Compañía. Cualquier y todas las formas de actividad ilegal o no ética, incluidas, entre otras, la corrupción, la tergiversación, la extorsión, la malversación o el soborno, están estrictamente prohibidas y pueden resultar en el terminación inmediata de cualquiera o todos los acuerdos con la Compañía y posibles acciones legales. Los registros preparados para la Compañía, incluidos los registros de tiempo de trabajo y gastos, deben ser precisos, veraces y completos, y deben cumplir con los estándares y requisitos vigentes. La mayoría de los países del mundo tienen leyes que prohíben hacer pagos o dar algo de valor para influir indebidamente en los funcionarios de gobierno. Se espera que todos los Proveedores cumplan con todas las leyes anticorrupción vigentes, incluida, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU, según enmienda, que prohíbe ofrecer, prometer, pagar o proporcionar o autorizar el pago o

proporcionar cualquier cosa de valor directa o indirectamente, a un funcionario de un gobierno extranjero para influir indebidamente en el destinatario para que haga mal uso de su cargo oficial con el fin de obtener, retener, dirigir negocios con cualquier persona, u obtener alguna ventaja comercial indebida.

Los Proveedores deben esforzarse por tratar de manera justa a la Compañía y sus empleados, directores, funcionarios y asesores externos, y a los subcontratistas del Proveedor y otros socios comerciales. Ningún Proveedor debe tomar ventaja indebida de nadie a través de la manipulación, el ocultamiento, el abuso de información privilegiada, la tergiversación de hechos materiales o cualquier otra práctica de trato desleal y debe mantener estándares comerciales justos en publicidad, ventas y competencia. Los empleados, subcontratistas, agentes o afiliados de los Proveedores deben actuar de manera justa e imparcial y deben evitar los conflictos de intereses reales o percibidos en el negocio que realizan con o en nombre de la Compañía. En el caso de que un Proveedor identifique un conflicto de intereses real o potencial, el Proveedor debe informar inmediatamente a Coeur.

Cada Proveedor debe divulgar la información sobre sus actividades comerciales, estructura, situación financiera y desempeño de acuerdo con la ley y las prácticas vigentes de la industria, según lo solicite Coeur cada cierto tiempo.

Compensaciones

El Proveedor no puede dar ni recibir obsequios, entretenimiento, viajes, reembolsos diarios o cualquier otra forma de propina como recompensa, estímulo o influencia indebida para un tratamiento preferencial. Cualquier Proveedor que deseé dar o recibir obsequios y entretenimiento modestos, para o de la Compañía o cualquiera de sus empleados, debe recibir la aprobación previa de la alta gerencia de la Compañía de acuerdo con las políticas de la Compañía, y no se puede solicitar dicha aprobación en relación con o durante cualquier proceso de licitación / ofertas reales o anticipadas.

Subcontratistas

Los Proveedores no deben utilizar subcontratistas en el desempeño del trabajo para la Compañía sin la aprobación previa de la misma, y solo después de que el subcontratista haya acordado por escrito cumplir con este Código. Los Proveedores deben asegurarse de que cualquier subcontratista utilizado tenga prácticas éticas y comerciales que sean similares a las normas y prácticas de la Compañía.

Auditorías e Inspecciones

La verificación del cumplimiento de este Código está sujeta a auditorías por parte de la Compañía o de un tercero designado o aceptado para la misma. La incapacidad del Proveedor para cumplir, o dejar de trabajar con la Compañía o con un tercero contratado por la Compañía, para corregir situaciones de incumplimiento, es motivo de cancelación de órdenes abiertas, servicios discontinuados o terminación de contratos existentes.

Penalidades por no cumplimiento

La Compañía se reserva el derecho de terminar su relación comercial con cualquier Proveedor, incluida la rescisión de los acuerdos existentes entre la Compañía y el Proveedor, que viole este Código o si alguno de los empleados, agentes o subcontratistas del Proveedor viola este Código. La Compañía se reserva el derecho de terminar su relación comercial con cualquier Proveedor, incluida la rescisión de los acuerdos existentes, si el Proveedor no proporciona una confirmación



por escrito a la Compañía, a solicitud de la misma, de que tiene un programa implementado para supervisar a sus proveedores y subcontratistas en el cumplimiento de este Código. La Compañía se reserva el derecho de exigir a los Proveedores que certifiquen y acusen recibo y entendimiento de este Código, con la frecuencia que la Compañía determine a su entera discreción.

Relación entre la Compañía y el Proveedores

Este Código no crea una relación contractual entre la Compañía y ningún Proveedor y no confiere, ni se interpretará, o considerará que confiere, ningún derecho por parte de terceros, incluidos los derechos de terceros beneficiarios. Por ejemplo, ningún empleado de ningún Proveedor tendrá derechos o reclamos contra la Compañía en virtud de este Código, ni dichos empleados tendrán ningún derecho a hacer que la Compañía aplique las disposiciones de este Código, la decisión con respecto a tales acciones está reservada a la Compañía a su entera discreción.

Conclusión

Le agradecemos el cumplimiento de este importante Código y esperamos una relación de beneficio mutuo con todos nuestros Proveedores, basada en los más altos niveles de comportamiento ético y en la búsqueda de un estándar más alto.

Última revisión: Noviembre 2021